



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, mayo veinticinco de dos mil veintiuno

Auto	Interlocutorio No. 164
Radicado	05001-31-03-010-2021-00110-00
Proceso	Verbal – Resolución de contrato
Demandante	Magda Edid Giraldo Giraldo
Demandado	Inversiones Pompano
Tema	Rechaza demanda

La demanda VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO promovida por MAGDA EDID GIRALDO GIRALDO contra INVERSIONES POMPANO SAS fue inadmitida por auto de mayo 12 hogaño, notificada a la demandante en la misma fecha, conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, para que dentro de los cinco (5) días siguientes la demandante subsanara las falencias descritas por el Juzgado; so pena de rechazo.

Falencias que hasta la fecha no subsanó la demandante. Por lo tanto, en cumplimiento del precepto legal, habrá de rechazarse la demanda.

Por lo expuesto, éste Juzgado,

RESUELVE:

1-. RECHAZAR la demanda verbal promovida por MAGDA EDID GIRALDO GIRALDO contra INVERSIONES POMPANO SAS por no allegar de requisitos.

2-. NOTIFICAR Esta decisión a la demandante, mediante su apoderado, de la forma prevista por el artículo 8 del decreto 806 de junio 4 de 2020, esto es, remitiendo copia de esta providencia en el correo: carloslopez@legalisgroup.co.

3-. DISPONER el archivo de las diligencias, borrando el radicado del registro de demandas.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tomás', followed by a horizontal line.

TOMÁS ANDRES OCHOA MEJÍA
JUEZ

G